

**Toluca de Lerdo, Estado de México, 6 de julio de 2012.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevada a cabo en el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Se abre la Sesión Pública de Resolución. Por favor, señor Secretario General, sea tan amable de tomar quórum legal de asistencia de los integrantes del Tribunal Pleno y dar cuenta de los asuntos listados para la sesión de la cuenta.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Sí, señor Presidente. Están presentes los tres magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por tanto, hay quórum para sesionar válidamente.

La relación de asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son 661 juicios ciudadanos, cuyas claves de identificación, nombre de los recurrentes y nombre de las autoridades responsables se precisa en los asuntos fijados en los estrados de esta Sala.

Es la cuenta, señor Magistrado Presidente.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** A consideración del Tribunal Pleno la cuenta de referencia, votada de manera económica, por favor.

Señor Secretario de Estudio y Cuenta Israel Herrera, por favor, inicie con la cuenta del asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

**S.E.C. Israel Herrera Severiano:** Me permito dar cuenta con el juicio ciudadano identificado con el número 2353/2012, promovido por Victoria Castro Mercado, a fin de impugnar la indebida sustitución de la candidatura a segunda regidora propietaria, aprobada mediante acuerdo 212, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

La actora aduce en su escrito de demanda del presente juicio que no había firmado renuncia alguna a dicho cargo, por lo que esta Sala

Regional mediante acuerdo plenario de 4 de julio de 2012 consideró necesario ordenar la realización de diligencias para mejor proveer, la cual consistió en un dictamen pericial de grafoscopia a cargo de un perito.

En el peritaje referido se concluyó que la firma estampada en el escrito de renuncia al cargo de segunda regidora propietaria de 25 de junio de 2012 no provenía de puño y letra de la actora, por tanto nos encontramos ante una alteración fraudulenta de dicha firma, conocida en grafocrítica como falsificación por imitación.

Así, en el proyecto que someto a su consideración queda evidenciado que la firma que consta en la renuncia de la actora al cargo de elección popular en referencia no fue plasmada de puño y letra por la actora inconforme, por lo que se propone modificar el acuerdo de 28 de junio de 2012, identificado con el número 212, para dejar sin efectos el registro de Roberto Erik Herrera Maldonado en el cargo a segundo regidor propietario de la planilla de candidatos a efecto de integrar el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

En consecuencia, lo conducente es confirmar el acuerdo emitido por la autoridad responsable, identificado con el número 160, relativo al registro supletorio de planillas de candidatos a miembros de Ayuntamiento del Estado de México respecto del registro de Victoria Castro Mercado como candidata a segunda regidora propietaria a integrar el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

Por otra parte, a efecto de que se puedan investigar los hechos narrados en la presente sentencia pueden constituir algún delito, se hace necesario poner a disposición de la autoridad ministerial competente copia certificada de la presente sentencia, así como de los autos del expediente para que proceda conforme a sus atribuciones.

Conforme a lo anterior, se proponen los siguientes puntos resolutivos:

**Primero.-** Modificar en lo que fue materia de impugnación el acuerdo número 212 de este año,

**Segundo.-** Confirmar en lo que fue materia de materia de impugnación el acuerdo 160 emitido por la autoridad responsable.

**Tercero.-** Darse vista a la autoridad ministerial competente con las copias certificadas de la presente sentencia, así como de los autos del expediente para que proceda conforme a sus atribuciones.

Es la cuenta, señores magistrados.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Muchísimas gracias. A consideración del Tribunal Pleno.

Al no haber discusión, tome la votación, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:**  
Magistrado Santiago Nieto Castillo.

**Magistrado Santiago Nieto Castillo:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:**  
Magistrada Adriana Favela Herrera,

**Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:**  
Magistrado Presidente Carlos Morales Paulín.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Es mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Señor Presidente, el proyecto es aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** En la forma y términos de la cuenta y conforme a los puntos resolutiveos que en la misma se dio.

Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano, por favor, sírvase dar cuenta de los asuntos turnados a las ponencias que integran este Tribunal Pleno.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución que presentan las tres

ponencias que integran el pleno de esta Sala Regional y que corresponden a 648 juicios ciudadanos, cuyas claves de identificación, nombre de los promovente y nombre de las autoridades responsables se precisa en la lista de los asuntos fijada en los estrados de esta Sala, por virtud de la cual solicitan la expedición de credencial para votar.

Por lo que hace a los asuntos de las ponencias de la Magistrada Adriana Favela Herrera y Carlos Morales Paulín, en los proyectos se propone que al resultar un hecho notorio para este órgano jurisdiccional que el pasado 1º de julio del presente año se llevó a cabo la jornada electoral en todo el país para elegir al Presidente de la República, a los senadores y diputados federales del Congreso de la Unión, por virtud de lo anterior y con independencia de que los diversos asuntos que aquí se analizan pudieron resultar fundados al día en que estos asuntos se resuelven, es materialmente imposible atender a su pretensión de contar con la posibilidad de ejercer su derecho al sufragio el día de la jornada electoral, al haberse llevado a cabo ésta el pasado 1º de julio de este año, aunado a que a partir del 2º de julio del año en curso, las hoy partes enjuiciantes pueden acudir al módulo de atención ciudadana correspondiente a su domicilio y solicitar su trámite de reposición en atención a lo estipulado por los artículos 182 y 183 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, en el proyecto se propone desechar de plano las demandas en razón de resultar irreparables los actos. Es la cuenta, señores, magistrados, por lo que hace a los asuntos de la Magistrada Adriana Favela y Carlos Morales Paulín.

Por lo que hace a los asuntos del señor Magistrado Santiago Nieto Castillo, propone declarar fundado el agravio hecho valer por los ciudadanos y suficiente para acoger su pretensión y, en consecuencia, en los proyectos propone que la autoridad responsable expida y entregue la credencial para votar.

Es la cuenta, señor Magistrado.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Abierto el debate a este Tribunal Pleno.

Por favor, Magistrado Santiago Nieto.

**Magistrado Santiago Nieto Castillo:** Muchas gracias, señor Magistrado Morales Paulín, señora Magistrada Adriana Favela.

Bueno, como ha dado cuenta el señor Secretario General de Acuerdos, hay una cuestión criterial que separa la propuesta que yo he sometido a su digna consideración de la que ustedes han sometido, cada uno por su parte al Pleno.

Y sí, al encontrarse un punto de litigio de imposible acercamiento, pues me da pie a anunciar que votaré en contra de los proyectos que ustedes han sometido a la consideración de este Pleno y que formularé voto particular.

La línea argumentativa es, como se los he comentado, que desde mi particular punto de vista no se comparte la irreparabilidad que se anuncia en los proyectos.

Desde mi particular punto de vista es que el derecho al voto activo como derecho fundamental no se puede circunscribir al voto activo en un proceso electoral, sino que se trata de un ejercicio que de manera cotidiana los ciudadanos realizan no solamente en el ámbito de las elecciones constitucionales, sino también en el ámbito de elecciones delegacionales o subdelegacionales a nivel municipal, por ejemplo, en el Estado de México, o también a nivel de los ejercicios para la elección de dirigentes partidistas en las entidades federativas.

Y creo que esta herramienta es de uso permanente en cualquier proceso y, por tanto, no podemos circunscribir y por tanto señalar que el acto es irreparable, en virtud de que ha transcurrido la jornada electoral del 1 de julio pasado.

Creo que esto es una discusión, perdón, plantearlo en términos academicistas, recuerdo que cuando se escribía a finales de los noventa sobre la saga de los derechos político-electorales, un actual Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, el Magistrado González Oropeza, hacía un pronunciamiento y un análisis sobre las líneas argumentativas de la Suprema Corte de Justicia, de los

tribunales colegiados en la Quinta Época que tenían que ver, precisamente, con la idea de que el derecho al voto no se constituía en esos años, recordarán ustedes la discusión, como una garantía individual, en virtud de que solamente se efectuaba de manera periódica el día de la jornada electoral y no se volvía a utilizar.

La verdad es que ese criterio de la Quinta Época, efectivamente está, me parece, desde mi punto de vista, superado y creo que debemos entender el derecho al voto activo como un derecho de corte fundamental después de la reforma y después de las resoluciones trascendentes del Tribunal Electoral, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el sentido de que es una herramienta de uso permanente que cualquier ciudadano tiene a la mano.

En ese tenor, creo que de no debemos de tomar en consideración que la jornada electoral ya transcurrió para pensar que el acto es irreparable, sino pensar en los comicios futuros en los cuales el ciudadano puede tener la oportunidad de ejercer su derecho al sufragio.

También, digo, aunado a lo anterior, es decir, aunado al carácter permanente del derecho al voto activo, creo que también hay un argumento que me parece importante destacar y también se los he mencionado, que es la naturaleza del expediente o por lo menos la interpretación que yo le doy al criterio SUP-RAP-109/2010 de la Sala Superior, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en donde el magistrado ponente fue el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, el Magistrado José Alejandro Luna Ramos.

Llamo la atención sobre uno de los puntos de litigio, el inciso d), que es la naturaleza de la credencial de elector, en donde el Instituto Federal Electoral había pretendido en el acuerdo dividir la naturaleza de la credencial de elector, por un lado como una instancia de identificación y por otro lado, como un mecanismo para participar en las elecciones a través del voto activo.

Creo que la resolución de la Sala Superior presenta elementos que se deben de tomar en consideración y cito textual la foja 173 de la

sentencia, en donde se dice que como se puede apreciar, el Instituto Federal Electoral ha procurado que la credencial para votar con fotografía no solamente constituya un instrumento para votar, sino que ha generado las condiciones necesarias que también le convierten en un documento integral y confiable de identificación oficial a nivel nacional.

Más adelante señala que así las cosas, de acuerdo con el decreto de 1992, la credencial para votar con fotografía a parte de ser el documento necesario para ejercer el voto en términos de lo que establece el COFIPE, también se constituyó como un instrumento de identidad ciudadana, de suerte que no es posible legalmente separar la credencial para votar con fotografía de sus atributos de documento oficial para votar e identificarse.

Yo con esta segunda línea discursiva, mi punto es que es: no podemos señalar, desde mi particular punto de vista, que los actos son irreparables, en virtud de que no solamente está en juego el derecho a votar de los ciudadanos en la jornada pasada el 1 de julio, sino también el documento de identificación.

Hay que llamar la atención que a pesar de que existen otros documentos de identificación ciudadana como el pasaporte o la cédula, desde mi particular punto de vista no tienen el carácter de universalidad que puede tener la credencial para votar por el cúmulo de personas que tienen acceso en el plano fáctico a la credencial para votar y que no tenemos en otros mecanismos de identificación oficial.

Ahora, el formato, desde mi particular punto de vista, que es el que han utilizado los ciudadanos para interponer sus demandas no, al ser un formato, no contiene los hechos y los agravios desglosados de manera fehaciente para poder acreditar cuál es la voluntad de los actores.

Entendemos que la voluntad de los actores es oponerse a la negativa del Instituto Federal Electoral de reponer la credencial, pero también, pero de ahí no podemos determinar cuál es el uso que le quieran dar a la credencial de elector, si solamente sea votar o también la quieran utilizar como mecanismo de identificación.

En ese tono me separo, sería mi tercera línea, me separo porque no creo que esté vinculado, como es señala, no creo que esté vinculado al proceso electoral y a las etapas del proceso electoral la expedición de las credenciales.

En realidad, si nosotros vemos todas las líneas y procedimientos que el COFIPE integra para que los ciudadanos actualicen o repongan su credencial para votar o se incorporen al padrón electoral, podemos ver que esto se realizan en distintas etapas, en la etapa entre dos procesos electorales o se pueden realizar en la etapa de resultados y declaración de validez, es un día después de la jornada electoral, o se puede realizar en la etapa de la campaña intensa de actualización hasta el 15 de enero del año de la elección, o se puede realizar a través de las reposiciones que nosotros damos ya en la etapa de preparación.

Entonces, me parece que no hay una vinculación exacta entre las etapas y, por tanto, pasar de la etapa de preparación de la elección a la etapa de jornada electoral, desde mi particular punto de vista no impacta en el ejercicio de los ciudadanos o en el derecho de poder contar con una credencial para votar, máxime cuando en los expedientes está acreditado, por lo menos de las constancias que obran en autos, que las personas se encuentran a través de las ficha ciudadana en el .listado nominal de electores.

Por tanto, creo que desde mi particular punto de vista lo que se tenía que obligar a los ciudadanos a que vuelvan a acudir a los módulos de atención ciudadana, me parece que es una carga procesal que desde mi particular punto de vista el COFIPE no los obliga, ellos ya cumplieron con su obligación de acudir a solicitar su reposición de la credencial y nosotros podríamos ordenar que se realizara el trámite o lo que yo estoy proponiendo, que atendiendo a que no es irreparable lo actos, que se les repongan las credenciales para votar con fotografía a los actores, en virtud de que se encuentran, como decía hace un momento, en el listado nominal de electores.

Parece que es un tema de interpretación y esas son las razones por las cuales les propuse los proyectos en el sentido que ustedes ya tienen conocimiento y las razones por las cuales yo me apartaría de

los proyectos que se están sometiendo a consideración de este Pleno de parte de sus distinguidas ponencias y formularía voto particular.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Muchísimas gracias, señor Magistrado Santiago Nieto.

Señora Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera.

**Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, señor Presidente.

Aquí yo creo que lo importante es, primero, resaltar que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano está orientado a salvaguardar cuatro derechos que son esenciales: el de votar, ser votado, el de asociación y el de poder participar también al interior de los partidos políticos en todas las cuestiones que se lleven a cabo.

Y yo creo que aquí es muy importante también explicar lo siguiente:

Nosotros como Sala Regional y el propio Tribunal Electoral a través de las otras salas regionales, obviamente, cuando vamos, se está preparando una elección, pues se toman algunas decisiones en el sentido de propiciar que el mayor número de ciudadanos puedan obtener su credencial para votar, siempre y cuando se hagan también los trámites correspondientes.

Entonces, aquí vale la pena recordar lo siguiente: Hasta el 15 de enero de este año los ciudadanos podían hacer su inscripción al padrón electoral, su cambio de domicilio, corrección de datos y también la reposición de credencial. La reposición de credencial inclusive la podía solicitar hasta el último día de febrero de este año.

Sin embargo, como hay una jurisprudencia de la Sala Superior en el sentido de que la reposición se puede solicitar en cualquier tiempo, nosotros también como Sala Regional acatamos esa jurisprudencia y estuvimos ordenándole a la Dirección del Registro Federal de Electores del IFE que repusiera las credenciales que habían sido solicitadas después del último día de febrero de este año.

Ahora, también nosotros antes de que se llevara a cabo la jornada electoral, pocos días antes, estuvimos resolviendo varios juicios ciudadanos donde dijimos que, bueno, que si bien en esos casos no había existido un trámite propiamente dicho, a través de un formato único de actualización y registro, que los ciudadanos no habían podido agotar una instancia administrativa y ni siquiera había, realmente, una negativa expresa del propio IFE para no reponerle su credencial.

Pasamos por alto todas estas circunstancias con el afán, precisamente, de que los ciudadanos que ya fueron en los últimos días a solicitar su reposición de credencial ante el IFE, pues pudieran obtener por lo menos los puntos resolutive de la sentencia correspondiente para que pudieran emitir su voto el día de la jornada electoral, y creo que esos criterios son totalmente aceptables, totalmente apegados a la ley y a la Constitución, y también tendían a resolver una circunstancia muy específica que se estaba dando durante la etapa de preparación de la elección.

Ahora, estos juicios ciudadanos que se están resolviendo en este momento, obviamente, ya pasó la jornada electoral, ya no es posible que los ciudadanos puedan votar porque ya se llevó a cabo ese ejercicio ciudadano, y tampoco podemos volver el tiempo hacia atrás.

Entonces, yo creo que aquí la propuesta que se está formulando por parte de la ponencia a mi cargo y también por parte del Magistrado Presidente, es en el sentido de decir que los actos ya son, la violación reclamada es irreparable. ¿Por qué? Porque obviamente los ciudadanos querían su credencial para votar, precisamente para poder ir a sufragar el día de la jornada electoral, y ya esa circunstancia ya no la van a poder hacer porque ya pasó el día de la elección.

Ahora, aquí si bien se está proponiendo desechar los juicios, es simplemente con el afán también de que alguna manera se regularice el procedimiento.

¿A qué me refiero? Bueno, se van a dejar a salvo los derechos de los ciudadanos para que puedan acudir a las oficinas del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral para entonces solicitar su trámite correspondiente, seguramente la mayoría de los casos será la

reposición, o bien, algún trámite que ellos estimen conveniente, y entonces se sigan los cauces normales.

¿A qué me refiero? A que haya un trámite, a que se realice a través de un formato único de actualización y recibo, después en caso de que se les niegue la credencial para votar, bueno, acudan a una instancia administrativa y le resuelva lo correspondiente y ya en última instancia, si es que no logran la expedición de su credencial, pues vengan otra vez aquí a la Sala Regional, cosa que también yo considero bastante poco probable porque, precisamente, ya estamos en una situación donde ellos puedan hacer estos trámites, están en tiempo para hacerlos y creo que ya tampoco se justificaría que nosotros pasáramos por alto que no hay un formato único de actualización y recibo, que no hay una instancia administrativa en la mayor parte de los casos, y que cuando sí la hay, cuando sí hay una instancia administrativa lo que les dice la autoridad es: no resulta procedente tu trámite, precisamente porque nunca lo realizaste a través de los formatos y en los tiempos que marca la propia ley electoral.

Entonces, yo creo que aquí, con esta propuesta que se está realizando, no se está vulnerando ninguno de los derechos de los ciudadanos, al contrario, se está buscando, precisamente, que se regularice esta circunstancia, y ya no estamos en aquella situación que era antes de la jornada electoral, que obviamente teníamos que hacer todo lo posible para que estas personas obtuvieran su credencial para votar con fotografía, o bien, los puntos resolutive de una sentencia expedida por el Tribunal Electoral para que pudieran sufragar.

Entonces, ya la cuestión de sufragar, pues es algo que es irreparable y por eso se está proponiendo resolver estos asuntos en los términos de los proyectos.

Ahora, en cuanto a la identificación, pues bueno, esa es una cuestión accesoria de la propia credencial, ¿no? Y aquí yo creo que lo que debe hacer el Tribunal Electoral es, precisamente, garantizar el derecho a votar y si la credencial para votar también puede servir para identificarse, pues esa es otra circunstancia y no se les está negando de todos modos a los ciudadanos, sino simplemente se está propiciando que se hagan ya los trámites de manera normal, ordinaria,

como viene en la propia ley, y ya no se está en esa circunstancia de premura que nos daba también a nosotros la oportunidad de ir saltando algunas etapas y eso estaba totalmente justificado porque era antes de la elección y teníamos que propiciar que los ciudadanos pudieran sufragar.

Ya ocurrió este ejercicio ciudadano, ya no están en posibilidad de sufragar, lo podrán hacer en próximas elecciones seguramente y entonces yo creo que hay que retomar las condiciones normales y pedirles a los ciudadanos que acudan a hacer su trámite ante el Registro Federal de Electores y en caso de que no logren obtener su credencial, bueno, aquí estaremos siempre con las puertas abiertas para recibir sus impugnaciones. Gracias.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Muchísimas gracias.

Para posicionamiento únicamente, tres cuestiones. La primera, bueno, por las razones torales, ya fueron dadas en la cuenta del señor Secretario.

Segunda cuestión, hago míos los razonamientos de la Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera.

Y tercera cuestión, nada más para un apostillamiento particular, concreto; no es porque usted no lo haya dicho, aclaro. Como usted lo expresó, punto número uno, yo me encuentro frente a un cambio de situación clara y latente; es decir, hubo un caudal de juicios que tenían como objetivo toral el poder sufragar, el poder votar en la jornada constitucional del domingo anterior. En el caudal de juicios y en los proyectos que después se convirtieron en sentencias, así lo asentamos.

Entonces, por una razón para mí en lo personal de lógica y de orden, si yo estoy exponiendo que a efecto de garantizarle el derecho del ciudadano a votar en las elecciones constitucionales, se proceda en consecuencia a garantizar este derecho, dependiendo la etapa en la que nos encontrábamos ya al final, a través de los puntos resolutivos correspondientes.

Razón por la cual yo me encuentro lisa y llanamente frente a un cambio latente de situación. Esa elección ya, como usted lo apuntó, transcurrió y, en consecuencia, estamos frente a una circunstancia distinta.

Segundo punto, no se le está vedando, sería un absurdo por parte de un servidor, sería un contrasentido pensar que el criterio y creo que así apuntaría, que el criterio de la mayoría es vedar derechos ciudadanos, de ninguna manera; los ciudadanos tienen expedito su derecho.

Los proyectos, como están sometidos, están dejando a salvo los derechos y no existe merma alguna.

Siguiente elemento y lo digo con todo el respeto que este Tribunal Pleno me merece, yo no alcanzo a divisar del acervo documental que la intención también de los promoventes, que además son varios, sea participar en las elecciones delegaciones o intrapartidistas.

Y siguiente elemento, que usted también apuntaba, Magistrada, y viene derivado de la mención que hizo el señor Magistrado sobre el recurso de apelación resuelto por la Sala Superior, en donde precisamente disecciona, yo diría, lo alcances que puede tener o las vertientes que puede tener la credencial de elector en dos vías.

Sin embargo, ese es un argumento que primero se inscribe en el marco muy particular de los litigios derivados con motivo de las sustituciones de credenciales del "03", pero en primer lugar.

Pero en segundo lugar, por qué yo no puedo acoger ese precedente en su vertiente de la importancia de la credencial como instrumento de identificación, para en un momento dado generar un estudio en sentido diverso al que se está proponiendo, por una razón muy simple: también para mí sería un contrasentido hacerlo porque no me explico entonces por qué en sendos juicios resueltos por esta Sala se decía que se expedían la copia de los puntos de resolutive para que, junto con una identificación, votaran; porque luego, entonces, si ahora digo que se les entregue la credencial para que tengan una identificación, pues a mí equivaldría tanto como entrar en una franca contradicción con los puntos resolutive en los casos en que nosotros ordenamos la

expedición de dichos puntos para que se sufragara, pero que para ello, obviamente, el ciudadano en cuestión debía presentar una identificación.

¿Por qué? Porque entonces si yo me voy a acoger a esta situación o esta vertiente de la importancia de la credencial como instrumento de identificación, pues entonces creo que eso no lo hubiéramos hecho, obviamente, por las razones de seguridad y de certidumbre que debe de tener una jornada electoral, pues entonces no me explico por qué en los juicios atinentes ordenamos, dispusimos que para que el ciudadano pudiera votar lo hiciera presentando una identificación.

Son simplemente algunos de los puntos que quería yo apuntar, que quería yo señalar y sería cuanto por cuanto hace a un servidor.

**Magistrado Santiago Nieto Castillo:** Comentar algo nada más.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Magistrado.

**Magistrado Santiago Nieto Castillo:** Bueno, primero creo que tenemos dos tipos de casos, eso también habría que señalarlo, uno donde hay una solicitud de instancia administrativa y hay una resolución por parte de la autoridad administrativa electoral, en donde, bueno, finalmente subyace una resolución, que si nosotros desecháramos por irreparables, pues permanecería intocada cuando las razones torales que conforman esas resoluciones, esta Sala Regional en situación y todas las salas del Tribunal Electoral en situaciones similares, en cuanto al litigio en proceso, en cuanto a las razones que conforman la resolución, hemos declarado que son injustificadas.

El segundo tema: yo respeto su opinión de ambos, siempre lo he hecho, no la comparto en este punto en específico, y yo creo que en mi planteamiento, efectivamente, usted tiene razón, señor Magistrado Presidente, en el acervo documental no vamos a encontrar que quieran votar en las elecciones delegacionales o en las elecciones dentro de tres años, pero la credencial para votar sirve para votar en todo este tipo de procesos electorales y debemos estar pensando – creo yo- en los comicios futuros porque el ejercicio de un derecho, del derecho fundamental a ser votado, y ese era mi argumento, es de uso

permanente, siempre y cuando el contexto histórico, partidista, constitucional de cada entidad federativa permita ejercerlo, incluso de aquellas donde haya mecanismos de democracia semi directa tendrán modelos y momentos y tiempos distintos.

Creo que, efectivamente, usted tiene razón, de los formatos no se advierte que quieran votar en esas elecciones, pero tampoco se advierte que solamente quieran hacer el trámite para efecto de votar en la elección constitucional del 1 de julio pasada, sino también podría ser, y me parece que para eso sirve la suplencia de la queja, para tratar de perfeccionar y proteger de mejor forma el derecho fundamental; no que usted no lo esté protegiendo, yo nunca dije eso; no que la Magistrada Favela no lo estuviera haciendo, yo nunca dije eso, sino proteger de mejor forma el derecho fundamental.

Creo que no hay contrasentido, señor Magistrado Presidente, lo digo con todo respeto, porque lo que es planteó en los puntos resolutiveos era una situación de emergencia para que los ciudadanos pudieran, pero además existe la disposición normativa para ello, pudieran ejercer su derecho al sufragio.

Lo que yo estoy planteando aquí es que ya no hay necesidad de esos puntos resolutiveos, si yo pidiera puntos resolutiveos podríamos estar, entonces, usted podría cuestionarme lo que quisiera; pero creo que no es el caso.

Lo que yo estoy diciendo es que además la credencial para votar sirve además para identificación, que ese es el mecanismo que la Sala Superior señaló en el precedente que referí.

Y también quisiera decir lo siguiente: si bien el JDC sirve para proteger estos cuatro derechos fundamentales básicos, creo que también hay que entender en el contexto de la progresividad. Y la progresividad del derecho fundamental, eso es lo que dice la reforma constitucional, lo que le dice la teoría jurídica en materia de derechos humanos, es que los derechos, estos derechos, y también lo dice la jurisprudencia de la Sala Superior, no solamente se van a proteger los derechos de votar, ser votado, afiliación y asociación, sino todos aquellos que estén íntimamente relacionados con éstos.

Y me parece que si lo hemos hecho con libertad de expresión, con derecho a reunión, con acceso a la información, etcétera, me parece que un derecho personalísimo como es el derecho a tener una identidad o una identificación que te acredite como un ciudadano de un determinado país, en términos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en términos de la Convención Americana no deja de ser un derecho, y me parece que es un derecho íntimamente relacionado con el derecho a tener una credencial para votar.

Que esa era solamente mi línea argumentativa. A mí me parece, y lo digo con todo respeto, que los ciudadanos vinieron aquí y le estamos dejando a salvo sus derechos para que vuelvan a acudir ante el Instituto Federal Electoral, pero entonces habrán acudido al Instituto Federal Electoral, después habrán venido algunos con resolución administrativa y otros sin ella, a un Tribunal Constitucional, y este Tribunal Constitucional lo que va a hacer es regresar a la situación en la que estaban.

Creo que sí existe un peligro de riesgo o merma en el derecho. Yo sé cuántos ciudadanos lo hagan, espero que como dijo la Magistrada Favela, todos los ciudadanos acudan a hacer su trámite, pero puede darse casos en que no, esto no ocurra así.

En esos supuestos me parece que la forma que yo les estaba proponiendo, criterios de interpretación exclusivamente, permitía ahorrarles estos pasos a los ciudadanos en virtud que desde mi particular punto de vista, cuando los artículos 182, 183, 185, 187 del COFIPE establecen los trámites de actualización, de reposición, incorporación al padrón electoral, nunca dicen que tiene que estar regresando el ciudadano de manera frecuente a los módulos del IFE, sino que tiene que cumplir con su obligación. Al haber agotado esa carga, me parece que estaba en nuestras manos poder hacer el ejercicio posterior.

Yo creo que esas eran las razones que sustentaban mi argumento. Entiendo que existe una diferencia de criterio y respeto lo que ustedes consideren.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Muchísimas gracias. Salvo opinión diversa de este Pleno, yo tendría por

suficientemente discutido el tema y por lo cual, si lo tienen a bien, me encargaría del engrose y pediría al señor Secretario tomar la votación formal.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Por lo que hace a los proyectos de resolución que presenta el Magistrado Santiago Nieto Castillo, tomo la votación.

Magistrada Adriana Favela Herrera,

**Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera:** En contra, por las razones que ya expresé.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Magistrado Santiago Nieto Castillo.

**Magistrado Santiago Nieto Castillo:** Con mis proyectos.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Magistrado Presidente Carlos Morales Paulín.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Con el voto de la Magistrada Favela.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Por lo que hace a los proyectos de resolución que presenta la Magistrada Adriana Favela Herrera y el Magistrado Carlos Morales Paulín, tomo la votación.

Magistrado Santiago Nieto Castillo.

**Magistrado Santiago Nieto Castillo:** En contra, por las razones anunciadas. Formularía voto particular y pediría a este Pleno, si no tienen inconveniente, que en los asuntos que acabamos de votar permitieran que mi proyecto quedara como voto.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Magistrada Adriana Favela Herrera,

**Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Magistrado Presidente Carlos Morales Paulín.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Señor Presidente, por lo que hace a los proyectos del Magistrado Santiago Nieto Castillo, éstos son votados en contra por la mayoría de los integrantes de esta Sala y al cual se agrega el voto particular que emitirá el señor Magistrado Santiago Nieto Castillo.

Por lo que hace a los proyectos de la Magistrada Adriana Favela Herrera y de usted, señor Presidente, éstos son votados a favor por la mayoría, con el voto particular que emitirá el Magistrado Santiago Nieto Castillo.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Y conforme a los puntos resolutivos que en la cuenta que usted en su momento anunció, señor Secretario.

Señor Secretario, por favor, dé cuenta ahora de los proyectos sometidos a la consideración de la señora Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Se da cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 1920 y 2352, de 2012, a cargo de la ponencia de la Magistrada Adriana Favela Herrera, promovidos por Ulises Pérez Cruz y Margarita Pascual González, respectivamente, en los cuales los actores presentaron escritos de desistimiento; se les formuló el requerimiento correspondiente para que ratificaran su voluntad y no comparecieron, por lo que en el proyecto se propone tener por no presentadas las demandas.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** A consideración del Tribunal Pleno.

De no haber discusión, tome la votación señor Secretario.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Magistrado Santiago Nieto Castillo.

**Magistrado Santiago Nieto Castillo:** Con los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Magistrada Adriana Favela Herrera,

**Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera:** Son mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Magistrado Presidente Carlos Morales Paulín.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Con los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Señor Presidente, los proyectos son aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** y conforme a los puntos de desechamiento por las razones anunciadas por el señor Secretario.

Señora Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera, señor Magistrado Santiago Nieto Castillo, agotados los puntos de la convocatoria respectiva, levantaríamos la sesión, de tenerlo a bien.

Muchísimas gracias.

-----oo0ooo-----